

RESOLUCIÓN N° 1905 30 DIC. 2016

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a las HERMANAS PEQUEÑAS APOSTOLES DE LA REDENCION, en la modalidad INTERNADO para atender niñas y adolescentes de 5 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.”

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL NORTE DE SANTANDER**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 6130 de 2015, Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016 y por la Resolución 9555 de 16 de septiembre de 2016 y Resolución 1520 de febrero 23 de 2016 modificada mediante Resoluciones 5863 del 22 de junio del 2016 y 7960 del 10 de agosto del 2016 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, la mencionada norma igualmente ratifica al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al que le compete reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, el artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por la Resolución 3435 de 2016 y la 9555 del 16 de septiembre de 2016, consagra que para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica, requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF y para su obtención es necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el Representante Legal ante la Dirección Regional los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y de carácter específico, dependiendo de cada programa o modalidad.

Que, el artículo 4 de la Resolución 3899 de septiembre de 2.010, modificado por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, emanadas de la Dirección General del ICBF, delega en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan los servicios de protección integral.



RESOLUCIÓN N° 1905 13 10 2016

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a las HERMANAS PEQUEÑAS APOSTOLES DE LA REDENCION, en la modalidad INTERNADO para atender niñas y adolescentes de 5 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general."

Que, el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que, a través de Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 6130 del 28 de agosto de 2015, Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016 emanadas de la Dirección General del ICBF, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender, y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, el Artículo 5º de la Resolución 1520 de febrero 23 de 2016 modificada mediante Resoluciones 5863 del 22 de junio del 2016 y 7960 del 10 de agosto del 2016 emanadas de la Dirección General del ICBF que hacen referencia al Régimen de Transición de Licencias de Funcionamiento y modalidades de protección, preceptúa que:

"Las actuales licencias de funcionamiento de las modalidades de Protección, cuya vigencia no exceda del 31 de diciembre de 2016, regirán hasta el término concedido, y aquellas cuya vigencia lo sobrepase mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

En cualquiera de los dos eventos, las personas jurídicas deberán presentar solicitud de nueva licencia de funcionamiento ante la Dirección General o ante la Dirección Regional donde el operador preste sus servicios, según corresponda, con todos los requisitos establecidos en los lineamientos aprobados a través de la presente resolución, la Resolución 3899 de 2010, o las que las modifiquen, aclaren o sustituyan...

Que, el artículo relacionado anteriormente expresa: A partir del 1º de enero de 2017, se producirá el fenómeno de pérdida de fuerza de ejecutoria respecto del acto administrativo a través del cual se concedieron o renovaron las licencias de funcionamiento anteriores a la presente resolución, por desaparecer los fundamentos fácticos y jurídicos que dieron origen a la decisión administrativa".

Que, mediante Resolución 0018 del 09 de enero del 2015 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, se renovó licencia de funcionamiento bienal a la **CONGREGACION HERMANAS PEQUEÑAS APOSTOLES DE LA REDENCION**, en la modalidad **INTERNADO DE ATENCION ESPECIALIZADA EN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, para la atención de niñas y adolescentes entre los 5 y 18 años de edad,

RESOLUCIÓN N°

1905 30 DIC. 2016

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a las HERMANAS PEQUEÑAS APOSTOLES DE LA REDENCION, en la modalidad INTERNADO para atender niñas y adolescentes de 5 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general."

la cual perderá su fuerza de ejecutoria a partir del 01 de enero del 2017 de conformidad con lo expresado en los considerandos anteriores.

Que, como consecuencia de lo anteriormente descrito, la hermana **MARIA DEL CARMEN MUÑOZ FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 43.537.011 de Medellín, en su condición de apoderada de la Representante Legal de las **HERMANAS PEQUEÑAS APOSTOLES DE LA REDENCION** con NIT 860.029.856-4 con sede en la calle 34ª N° 7E-12 Anillo Vial del municipio de Los Patios, Norte de Santander, presentó a la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander solicitud, para que se le renueve la licencia de funcionamiento, con el fin de ejecutar programas de protección en la modalidad de **INTERNADO** para la atención de niñas y adolescentes de 5 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

Que, revisada la documentación allegada, se estableció que las **HERMANAS PEQUEÑAS APOSTOLES DE LA REDENCION**, tiene reconocida Personería Jurídica otorgada mediante Resolución 304, del 19 de agosto de 1971 emanada de la Gobernación del Departamento de Antioquia; expediente reconstruido por el mismo ente gubernamental mediante Resolución 34528 del 2 de julio de 1986; que es una entidad sin ánimo de lucro y forma parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conforme a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 7 de 1.979, el párrafo segundo del Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y el Artículo 3 del Decreto 1137 de 1999.

Que, se requiere en la Regional ICBF Norte de Santander garantizar la atención a niñas y adolescentes de 5 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general, en la modalidad de **INTERNADO**, conforme al lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados.

Que, de acuerdo a lo ordenado por los artículos 15 y 16 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 3435 del 20 de Abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre del 2016 emanadas de la Dirección General del ICBF y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Norte de Santander, realizó visita el día 28 de Diciembre 2016, para comprobar si se reúnen los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de las **HERMANAS PEQUEÑAS APOSTOLES DE LA REDENCION**.

Que, una vez realizada dicha visita y de la revisión documental de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, el equipo interdisciplinario designado por la Dirección Regional, emitió concepto FAVORABLE, para renovar la licencia BIENAL, por el término de dos (2) años, de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo

RESOLUCIÓN N° **1905** 30 DIC. 2016

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a las HERMANAS PEQUEÑAS APOSTOLES DE LA REDENCION, en la modalidad INTERNADO para atender niñas y adolescentes de 5 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general."

13 de la Resolución 3899 de 2010, modificado y adicionado por las Resoluciones 3435 del 20 de Abril del 2016 y 9555 del 16 de septiembre del 2016 emanadas de la Dirección General del ICBF

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento bienal, a las **HERMANAS PEQUEÑAS APOSTOLES DE LA REDENCION**, con NIT. 860.029.856-4, cuya sede se encuentra ubicada en la calle 34ª N° 7E-12 Anillo Vial del municipio de Los Patios, Norte de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: La modalidad para la cual se otorga esta licencia es **INTERNADO** y su población objeto de atención es niñas y adolescentes de 5 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general, con una capacidad de atención instalada de setenta (70) niñas y adolescentes de 5 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general, de conformidad con el **lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados**.

ARTÍCULO TERCERO: La presente licencia de funcionamiento se otorgará por un periodo de veinticuatro (24) meses, al cabo de los cuales deberá renovarse mediante solicitud escrita, presentada por la Representante Legal de la entidad a esta Dirección Regional dentro de los sesenta (60) días anteriores a su vencimiento.

ARTICULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de las **HERMANAS PEQUEÑAS APOSTOLES DE LA REDENCION**, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir que las **HERMANAS PEQUEÑAS APOSTOLES DE LA REDENCION**, queda sometido a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad **INTERNADO** y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Norte de Santander, la presente Resolución a la apoderada de la Representante Legal de las **HERMANAS PEQUEÑAS APOSTOLES DE LA REDENCION**, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

RESOLUCIÓN N°

7007-30-12-2016

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a las HERMANAS PEQUEÑAS APOSTOLES DE LA REDENCION, en la modalidad INTERNADO para atender niñas y adolescentes de 5 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.”

Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los **30 DIC. 2016**


BEATRIZ FIALLO MARTINEZ
Directora Regional

Proyectó: E. Galvis, Profesional Especializado Grupo Jurídico
Revisó: C. Torrado, Coordinador Grupo Jurídico

NOTIFICACION PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los 30 días del mes de diciembre del 2016, se notificó personalmente a la hermana **MARIA DEL CARMEN MUÑOZ FLOREZ**, identificada como aparece al pie de la firma, en su condición de apoderada de la representante legal de las **HERMANAS PEQUEÑAS APOSTOLES DE LA REDENCION**, el contenido de la Resolución N° 1905 del 30 de diciembre de 2016 emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, mediante la cual se otorga una licencia de funcionamiento.

A la notificada se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la citada resolución en dos (2) folios, advirtiéndole que contra la presente procede el recurso de REPOSICIÓN ante la Dirección Regional, del cual deberá hacer uso personalmente o por intermedio de abogado debidamente constituido en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación o desfijación del edicto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.



MARIA DEL CARMEN MUÑOZ FLOREZ

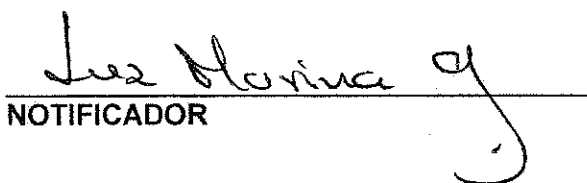
C.C. 43.537.011 DE Medellín.

Calle 34ª N° 7E- 12 Anillo Vial

Los Patios- Norte de Santander

Teléfono: 3148261403

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011,
Renuncia a Términos de Ejecutoria. SI ☒ NO ☐



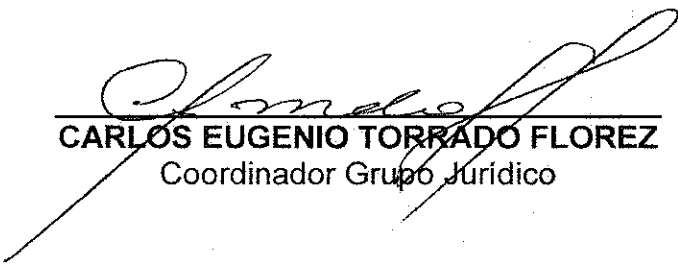
NOTIFICADOR

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Norte de Santander deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la Resolución N° 1905 del 30 de diciembre del 2016 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, mediante la cual se otorga una licencia de funcionamiento, se notificó personalmente el día 30 de diciembre del 2016 a las **HERMANAS PEQUEÑAS APOSTOLES DE LA REDENCION**.

Por lo anterior el Acto Administrativo quedo en firme y ejecutoriado el día 02 de enero del 2017, toda vez que no se interpuso recurso alguno renunciando a términos de ejecutoria, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Cúcuta, Norte de Santander 02 de enero del 2017



CARLOS EUGENIO TORRADO FLOREZ
Coordinador Grupo Jurídico